# Así funciona el presupuesto público en Colombia

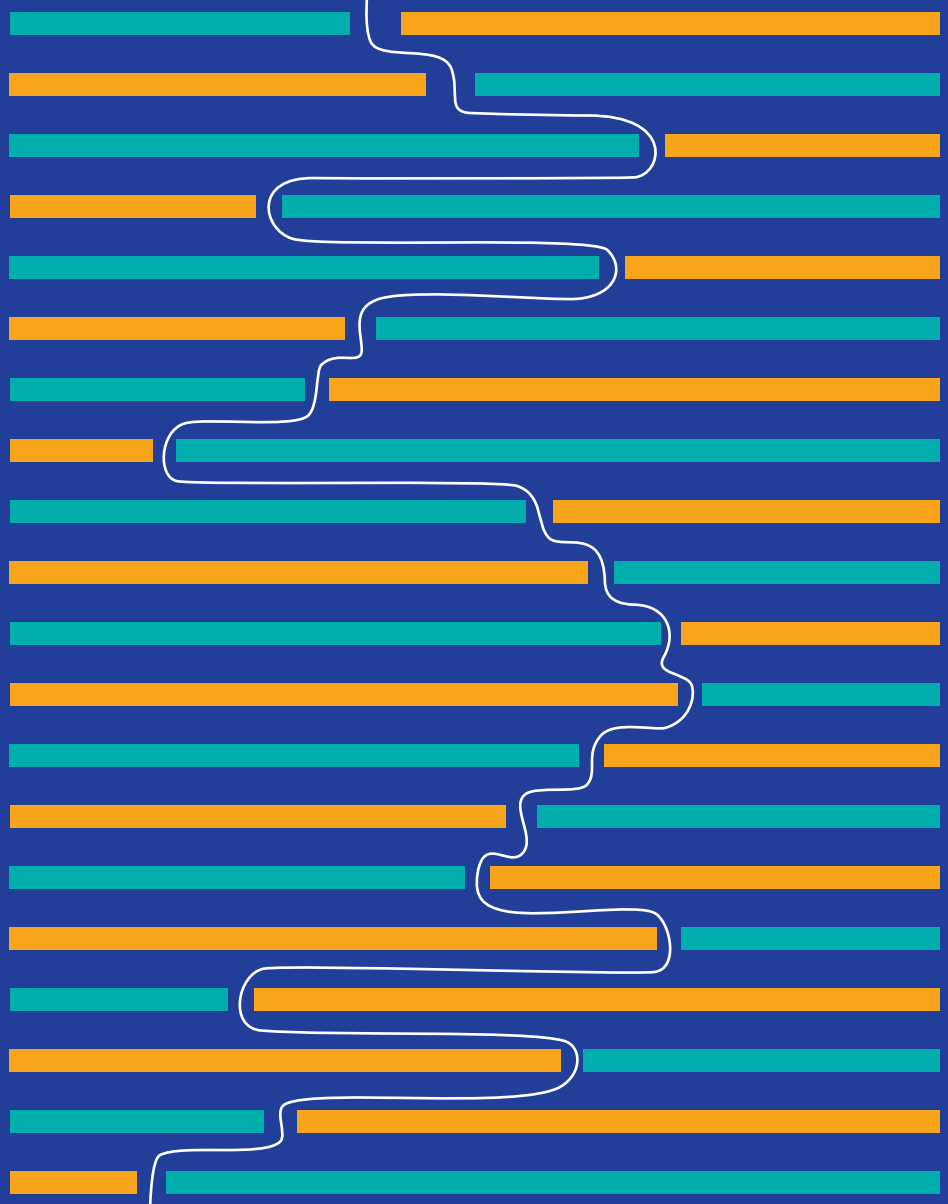

# Guía ciudadana al Presupuesto General de la Nación

Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana 2022

Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

| VIGILADA MINEDUCACIÓN |

**Rector**
Jorge Humberto Peláez Piedrahita, S.J.

*Sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional. (artículo 39 del decreto 1295 de 2010)*

**Guia ciudadana al Presupuesto General de la Nación**
Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana.
Departamento de Economía, 2022

**Director**
Oliver Pardo

**Co-fundadores**
Luis Carlos Reyes, César Ferrari y Alejandra Romero

**Textos:**
Juan David Oviedo, Luis Guillermo Forero y Oliver Pardo

**Diseño y diagramación:**
Manuela Ospina Pedraza

**Contacto**
www.ofiscal.org
ofiscal@javeriana.edu.co

**Si necesita citar este documento, hágalo de la siguiente manera:**
Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana. (2022).
Guía ciudadana al Presupuesto General de la Nación.
Recuperado de https://www. https://www.ofiscal.org/guiasciudadanas

Las opiniones expresadas en ésta publicación no representan necesariamente las de la Pontificia Universidad Javeriana.

El contenido de este documento está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY - SA 4.0).
Para ver una copia de esta licencia, visite
*http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/*

# El Observatorio Fiscal existe para analizar la tributación y el gasto en Colombia desde una perspectiva ciudadana, antes que gremial o gubernamental.

Le invitamos a compartir sus comentarios y sugerencias sobre esta guía con nosotros, y a conocer los demás recursos que le ofrecemos al público en www.ofiscal.org

## Introducción

**El Presupuesto General de la Nación establece la forma en la que el Gobierno nacional emplea los recursos públicos, disponiendo de las fuentes de financiación de la Nación y asignando su destino específico. De esta forma se estructura la senda de desarrollo del país.**

Esta guía está dirigida a todos los ciudadanos que, sin ser especialistas en el proceso presupuestal, quieran entender sus principales aspectos, la forma en que se construye y saber a qué fuentes remitirse para profundizar cuando lo requieran. De esta forma, aportamos un insumo pedagógico para hacer veeduría, tomar buenas decisiones y hacer recomendaciones de política pública acertadas.

El Presupuesto General de la Nación (PGN) tiene una estructura relativamente constante. Por un lado, cerca de la mitad de los ingresos provienen de ingresos corrientes de la Nación, una cuarta parte de recursos de capital y el porcentaje restante de ingresos parafiscales, fondos especiales e ingresos de establecimientos públicos. Por otro lado, la asignación de gastos también es relativamente constante, pues el 80% del gasto público es inflexible, dado que tiene rango constitucional o corresponde a la deuda pública (MinHacienda, 2021).

Paralelamente, cerca del 60% se destina a gastos de funcionamiento, el 20% al pago de la deuda nacional y el porcentaje restante a inversión. Los gastos de funcionamiento están destinados a atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley. Los gastos de la deuda están destinados a cumplir con las obligaciones de pago de todos los gastos derivados de las operaciones de crédito público, internas y externas. Finalmente, los gastos de inversión están proyectados a ser económicamente productivos o crear infraestructura social. Los gastos de funcionamiento del PGN trascienden de los gastos de funcionamiento usuales en una empresa; mientras que en las empresas están asociados a los costos fijos, en las entidades del orden nacional corresponden a los costos fijos y los demás relacionados con el cumplimiento de sus actividades misionales. Los gastos de inversión suelen diferenciarse de los de funcionamiento, en que cuentan con algún impacto perdurable, mientras que la utilización de los gastos de funcionamiento se suele limitar a su uso inmediato (MinHacienda, 2011 & 2020).

El PGN se construye a través de un cronograma presupuestal que dura un año. La propuesta de PGN es construida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en coordinación con las entidades del orden nacional. Específicamente, el MHCP se encarga de las partidas de funcionamiento y deuda, y el DNP de las de inversión. La construcción se basa en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan Nacional de Desarrollo (PND). Posteriormente, el MHCP presenta una propuesta al Congreso de la República para su trámite legislativo. Finalmente, es sancionado por la Presidencia de la República. El marco legislativo del PGN se define en la Constitución Política Nacional y el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOT).

# Índice

La transparencia en el proceso presupuestal — p. 8

Caracterización del Presupuesto — p. 9

— Clasificación de ingresos — p. 11

— Clasificación de gastos — p. 14

Proceso presupuestal — p. 17

— Marco legislativo — p. 17

— Ciclo presupuestal — p. 19

— Cambios posteriores al Ciclo presupuestal — p. 25

Conclusiones y recomendaciones de política pública — p. 27

Anexos — p. 28 Referencias — p. 36 Notas — p. 40

El PGN es el proyecto de ley económico más importante que se tramita anualmente en el país, pues estructura la senda de crecimiento económico y desarrollo, impactando el bienestar y la calidad de vida de toda la ciudadanía.

# La transparencia en el proceso presupuestal

La transparencia en la construcción del PGN da luces sobre la transparencia durante su ejecución, en la que se pueden implementar mecanismos hacia una asignación de gasto eficiente con reportes de gastos públicos y detallados o, por el contrario, se puede abrir la puerta a procesos de corrupción y malversación del erario.[1] En Colombia, la Contraloría General de la República ejerce la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre "todos los sujetos presupuestales".

Recientemente se han desarrollado diversas iniciativas orientadas al cuidado de los recursos públicos. Uno de los avances más importantes es el Portal de Transparencia Económica (PTE), a cargo del MHCP, en donde se reportan los gastos y contrataciones realizados por las entidades del orden nacional.[2] El país también cuenta con las plataformas Secop I y Secop II, donde se exponen los procesos contractuales. Sin embargo, estas plataformas no incluyen todos los procesos y su acceso es complejo.[3] Los avances en transparencia no son suficientes; se presentan casos de corrupción constantemente, que generan baja confianza en las instituciones. Actualmente, no es posible identificar el destino específico, peso por peso, de los recursos del PGN y es necesario avanzar en este camino.

Dada la importancia de los presupuestos públicos en el desarrollo de las naciones, existen diversas iniciativas globales que evalúan la transparencia en su construcción y ejecución. El mayor referente es la Encuesta de Presupuesto Abierto *(Open Budget Survey)*, un programa de investigación y promoción de acceso público a la información presupuestaria.[4] En esta encuesta se construye un índice a partir de criterios de transparencia, participación y supervisión. En el 2019 Colombia ocupó el lugar 56 entre 116 países y la calificación ha caído recientemente.[5] Por su parte, el Fondo Monetario Internacional cuenta con un Manual de Transparencia Fiscal y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos con una guía de buenas prácticas sobre transparencia presupuestal (FMI, 2017; OCDE, 2020). Otras iniciativas para el seguimiento a recursos específicos son la declaración de Arusha para el buen gobierno y la ética en las aduanas, y el Estándar global para la buena gobernanza del petróleo, gas y recursos minerales (OMA, 1993; EITI, 2020).



# Caracterización del Presupuesto

El Sistema Presupuestal nacional está constituido por el PGN, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.[6] El PGN es el instrumento para cumplir con los planes y programas de desarrollo económico y social. El Plan Financiero es un instrumento de planificación que permite formular las previsiones de ingresos, gastos, y alternativas de financiamiento necesarios para cumplir con el PGN y el PND. El Plan Operativo Anual de Inversiones es un instrumento que contiene todos los proyectos de inversión, clasificados por sectores, órganos y programas.

El PGN tiene tres componentes:

**Presupuesto de rentas** — Establece la estimación de los ingresos esperados de la nación y de los establecimientos del orden nacional.

**Presupuesto de gastos** — Establece los recursos asignados a cada entidad del orden nacional, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, deuda e inversión.

**Disposiciones generales** — Son una serie de normas que cuenta con el objetivo de garantizar su ejecución, las cuales rigen únicamente durante el año fiscal para el que se expiden.

El sistema presupuestal tiene nueve principios que constituyen el marco sobre el que se desarrolla el proceso presupuestal. Estos condicionan su validez; se trata de pautas que, en caso de no ser tenidos en cuenta, vician su legitimidad (Corte Constitucional, 1993).

| | |
|---|---|
| 1 — Planificación | El PGN debe ser coherente con el PND, el Plan Nacional de Inversiones, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones. |
| 2 — Anualidad | El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Así, el PGN solo puede abarcar este horizonte de tiempo. Luego del 31 de diciembre no se pueden asumir compromisos con cargo a los recursos del año que cierra, y los saldos que no hayan sido comprometidos caducan sin excepción. |
| 3 — Universalidad | El PGN debe contener todos los gastos públicos que se espera realizar durante la vigencia fiscal y ninguna autoridad podrá efectuar gastos con cargo al Tesoro o realizar algún crédito que no figure en el PGN. |
| 4 — Unidad de caja[7] | Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se debe atender el pago oportuno de las apropiaciones del PGN. |
| 5 — Programación integral | Todos los programas que hacen parte del PGN deben contemplar simultáneamente los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para su ejecución. |
| 6 — Especialización | Los recursos del PGN deben ejecutarse estrictamente con el fin para el que fueron dispuestos. |
| 7 — Inembargabilidad[8] | Las rentas del PGN son inembargables, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman. |
| 8 — Coherencia macroeconómica | El PGN debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno nacional en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República. |
| 9 — Homeostasis | El crecimiento real del Presupuesto de rentas debe ser coherente con el crecimiento de la economía, de manera que no se genere desequilibrio macroeconómico. |

### Catálogo de Clasificación Presupuestal

El PGN tiene un Catálogo de Clasificación Presupuestal en el que se definen todas las partidas que lo componen. Allí se establecen los clasificadores presupuestales, se determina que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del MHCP está a cargo de su administración, se definen las secciones del presupuesto con base en las entidades que lo ejecutan y se establecen las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.[9] El catálogo ha sido actualizado recientemente con el objetivo armonizarse con los estándares internacionales del Manual de Estadísticas Fiscales Públicas del Fondo Monetario Internacional (FMI, 2014).[10] En el Anexo 1 se expone la clasificación por concepto de ingresos del presupuesto de rentas, y en el Anexo 2, la clasificación por concepto de gasto del presupuesto de gastos.

Uno de los aspectos más importantes del Catálogo de Clasificación Presupuestal es que establece explícitamente que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional "mantendrá registro visible del mismo en su máxima desagregación en forma virtual de acceso general para consulta de los interesados y obligados a su aplicación". De esta forma se materializa un ejercicio de transparencia en el que se ordena que exista un registro público y detallado para disposición de la ciudadanía. Actualmente este catálogo está publicado en la página web del MHCP.

## Clasificación de ingresos

Los ingresos del PGN son los ingresos de la Nación y los recursos propios de las entidades del orden nacional. A continuación, se presenta una caracterización de los ingresos y su registro.

### 1. Ingresos de la Nación

**a. Ingresos corrientes** — Son los recursos regulares de la Nación; se caracterizan porque su trayectoria histórica es un referente, con cierto grado de certidumbre, para la elaboración del PGN. De acuerdo con su origen se clasifican como tributarios y no tributarios.

- **Ingresos tributarios** — Son pagos obligatorios al Gobierno nacional sin contraprestación, provenientes de impuestos directos o indirectos.

  Impuestos directos – Son los tributos que recaen sobre la riqueza de las personas, naturales o jurídicas, dependiendo de su capacidad de pago. Se denominan directos porque dependen de la riqueza de cada persona.

  Impuestos indirectos – Son los tributos que recaen sobre la producción y comercialización de bienes y servicios. Se denominan indirectos porque no dependen de la capacidad de pago de los contribuyentes.

- **Ingresos no tributarios** — Son los ingresos que provienen de la prestación de servicios del Estado a la población civil que recibe una contraprestación por su pago. Según su origen se clasifican en contribuciones, tasas y derechos administrativos; multas, sanciones e intereses de mora; derechos económicos por uso de recursos naturales, venta de bienes y servicios; y transferencias corrientes.

**b. Recursos de capital** — Son los ingresos ocasionales que percibe la Nación, obtenidos por operaciones de crédito público o generados por activos públicos. Se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad y se clasifican de acuerdo con su origen.

- **Disposición de activos** — Son los ingresos percibidos por la enajenación de los activos financieros y no financieros de la Nación. La disposición de activos financieros corresponde a la venta de acciones o distribución de recursos por disminución de capital; y la disposición de activos no financieros corresponde principalmente a la venta de terrenos y edificaciones.

- **Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital** — Son los ingresos provenientes de las utilidades y dividendos de las empresas en las que la Nación tiene participación propietaria. Pueden ser generados por empresas industriales y comerciales del Estado societarias, sociedades de economía mixta, inversiones patrimoniales y mediante inversiones en entidades públicas o en el exterior.

- **Recursos del crédito** — Son recursos provenientes de operaciones de crédito público interno o externo.

- **Otros recursos de capital** — Corresponden a excedentes y rendimientos financieros, transferencias de capital, recuperación de cartera, recursos de terceros, reintegros y capitalizaciones.

**c. Contribuciones parafiscales** — Corresponden a los recursos provenientes del fondo de prestaciones sociales del Magisterio y la contribución por espectáculos públicos.

**d. Fondos especiales** — Son ingresos destinados a la prestación de un servicio público específico y a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.[11]

### 2. Recursos propios de los establecimientos públicos nacionales

Son los ingresos que las entidades del orden nacional reciben por el desarrollo de sus actividades misionales.



Entre las fuentes del PGN, cinco de cada diez pesos son ingresos corrientes y cuatro de cada diez provienen de recursos de capital. La décima parte restante se compone de parafiscales, fondos especiales e ingresos de los establecimientos públicos. En el Gráfico 1 se presenta la composición histórica de los ingresos del PGN.

Gráfico 1

## Distribución del Presupuesto de Rentas (2000 - 2022)

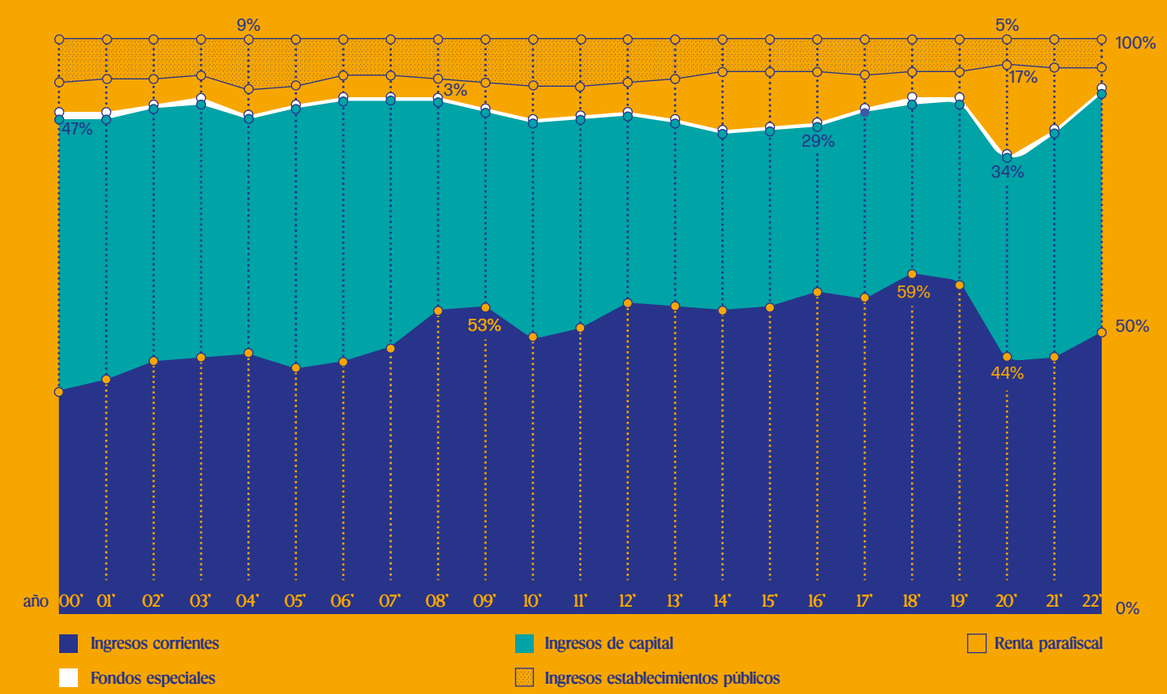


Fuente: cálculos propios con base en información de la Bitácora económica del MHCP.

## Clasificación de gastos

El presupuesto de gastos –o ley de apropiaciones– corresponde a los gastos de las entidades del orden nacional.[12] Este presupuesto se divide en sectores, que agrupan a las entidades del orden nacional. Así mismo, en cada entidad su asignación se divide entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión. El PGN 2022 cuenta con 44 sectores que agrupan a 161 entidades, los cuales son liderados principalmente por un ministerio o un departamento administrativo. En el Anexo 3 se presenta la lista de sectores, junto con las entidades que lo conforman.

Respecto al tipo de gastos, las asignaciones de funcionamiento están destinadas a financiar las necesidades de las entidades para cumplir con sus objetivos misionales, las asignaciones del servicio de la deuda a cubrir las obligaciones de las operaciones de crédito público, interno y externo, y las asignaciones de inversión tienen el objetivo de cumplir con los objetivos del PND y, por su naturaleza, deben generar alguna rentabilidad económica o social. Teóricamente, la diferencia entre gastos de funcionamiento e inversión es que el impacto de los primeros se extingue tras uso inmediato, mientras que el impacto de los segundos perdura en el tiempo al aumentar la infraestructura física, económica o social del país (MHCP, 2011; MHCP, 2020). Esta diferencia no ha sido demarcada estrictamente, pues algunas asignaciones de funcionamiento han tenido impactos permanentes.

Históricamente, la distribución de recursos entre sectores y entidades ha sido el principal debate en el proceso presupuestal, especialmente durante su trámite legislativo en el Congreso de la República.

En el Gráfico 2 se presenta la composición de las asignaciones entre los sectores que conforman los presupuestos recientes, sin incluir la deuda.

Respecto al tipo de gastos, históricamente el principal componente del PGN han sido los gastos de funcionamiento, seguido del servicio de la deuda pública e inversión. En el Gráfico 3 se presenta la composición de los tipos de gastos de los presupuestos recientes.



Gráfico 2

### Sectores con mayor asignación (2000 - 2022)

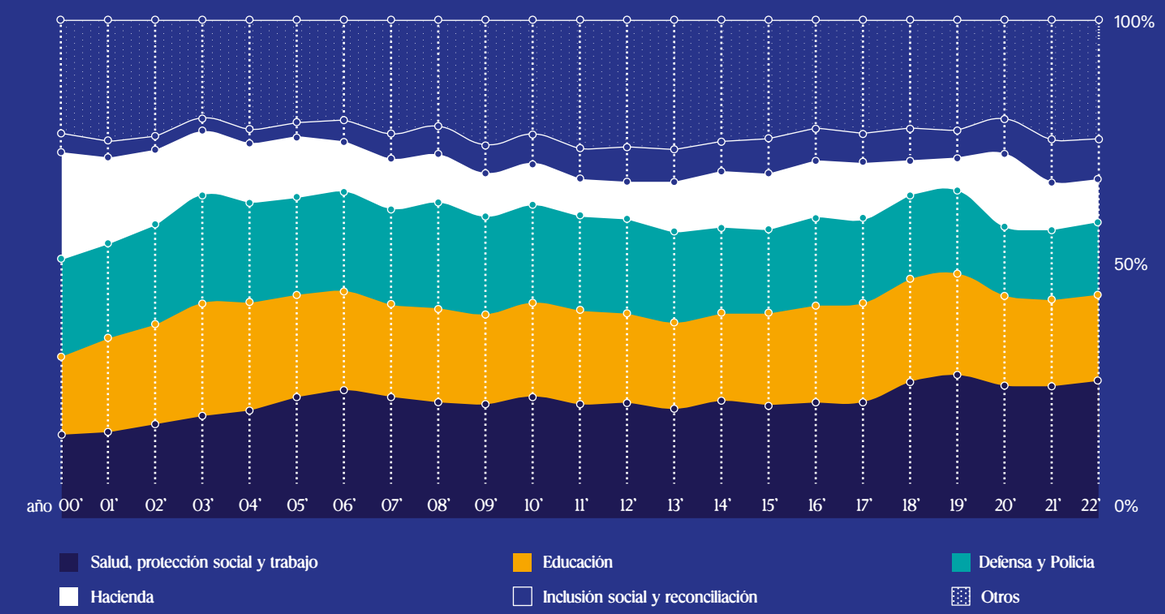


Fuente: cálculos propios con base en información de la Bitácora económica del MHCP.

Gráfico 3

### Distribución del Presupuesto de Gastos (2000 - 2022)

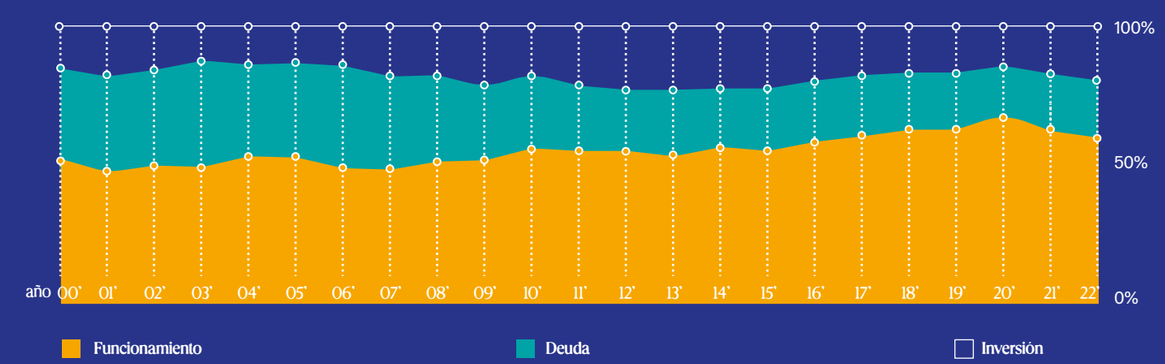


Fuente: cálculos propios con base en información de la Bitácora económica del MHCP.

Los gastos de funcionamiento, deuda e inversión tienen una clasificación propia. Los rubros de funcionamiento y deuda se clasifican en cuentas y subcuentas de gasto, y de forma más detallada de acuerdo con su objeto de gasto. En el Anexo 4 se presentan las cuentas y subcuentas de los componentes de funcionamiento y servicio de la deuda. Por su parte, los gastos de inversión se clasifican por programas y subprogramas. La clasificación de estos gastos varía anualmente, al corresponder a los programas establecidos en el PND, que a su vez varían durante cada periodo presidencial.

La asignación de los recursos entre los tipos de gasto varía ampliamente entre las entidades del orden nacional, dependiendo de su misionalidad. Por ejemplo, en el PGN 2022, en 102 entidades su principal rubro fueron los gastos de funcionamiento, entre las cuales 41 tuvieron una asignación mayor al 90%.[13] Por su parte, 58 entidades contaron con que su mayor asignación es de inversión, entre las cuales en 18 este tipo de gasto corresponde a más del 90%.[14] En el Gráfico 4 se muestra la distribución de tipos de gastos de las diez entidades con mayor asignación presupuestal. La diversidad de asignaciones refleja su misionalidad.

Gráfico 4

## Distribución de gastos en las principales entidades (2022)

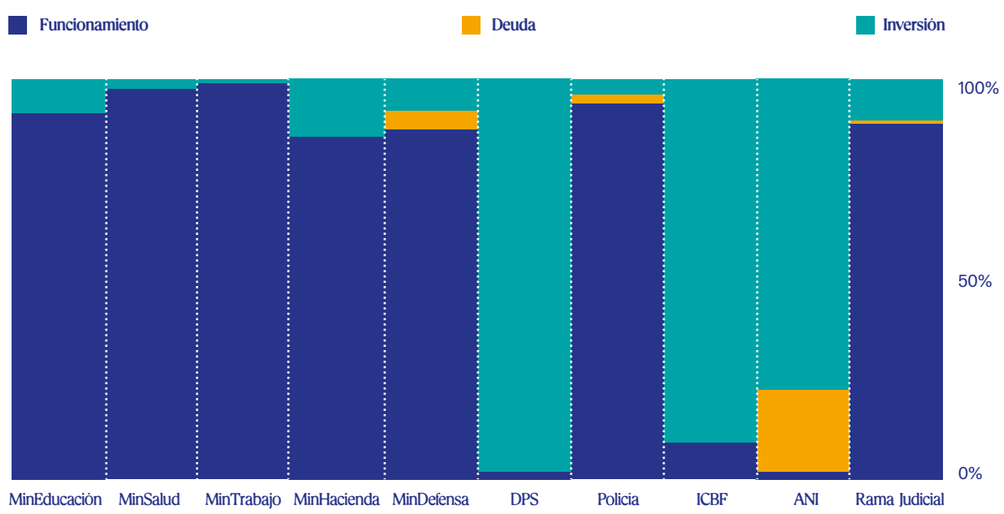


Fuente: cálculos propios con base en información de la Bitácora económica del MHCP.



# Proceso presupuestal

En esta sección se expone el proceso de construcción del PGN. Inicialmente se presenta su marco legislativo, en el que se reglamenta su elaboración, y seguidamente el Ciclo presupuestal, que es el proceso mediante el cual se construye el PGN. Finalmente, se exponen los posibles cambios al PGN luego de su constitución.

## Marco legislativo

El marco legislativo del PGN se establece en la Constitución Política y el Estatuto Orgánico del Presupuesto, correspondiente al Decreto 111 de 1996, en el que se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Los aspectos presupuestales de la constitución se establecen en los artículos 345 al 353. El Estatuto Orgánico del Presupuesto establece todas las disposiciones en materia presupuestal. Explícitamente reconoce que este estatuto y la Constitución "serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social".[15]

Desde la expedición del Estatuto Orgánico del Presupuesto ha sido modificado cinco veces, a través de las siguientes leyes:

| | |
|---|---|
| **Ley 617 de 2000** | A través de la cual se reconocieron algunos artículos como normas orgánicas de presupuesto, relacionados con los presupuestos de los entes territoriales.[16] |
| **Ley 819 de 2003** | A través de la cual se constituye el Marco Fiscal de Mediano Plazo, se establece que todos los proyectos de ley que ordenen gasto u otorguen beneficios tributarios deben hacerse explícitos y se establecen lineamientos sobre la deuda pública.[17] |
| **Ley 1473 de 2011** | A través de la cual se establece una regla fiscal, que tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y contribuir a la estabilidad macroeconómica.[18] |
| **Ley 1957 de 2019** | A través de la cual se asignó la ejecución de recursos de la Jurisdicción Especial para la paz a su Secretaría Ejecutiva.[19] |
| **Ley 1985 de 2019** | A través la cual se creó la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP), que tiene como objetivo brindar insumos técnicos, información y acompañamiento a los Representantes a la Cámara y Senadores de la República. Una de las tareas más importantes de la OATP es apoyar el Congreso de la República en el estudio de la ley del PGN, asistiendo y participando en las comisiones constitucionales. **Hasta la fecha de redacción de este documento esta oficina no ha sido constituida.**[20] |

En la construcción del PGN también tiene incidencia la Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo, así como todos los Planes Nacionales de Desarrollo expedidos, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda, a través del cual se definen los procedimientos administrativos del sector en los que se enmarca el Ciclo presupuestal, su ejecución y supervisión.[21]



## Ciclo presupuestal

La construcción del PGN es un proceso que se realiza cada año mediante el proceso denominado Ciclo presupuestal. Este proceso se presenta para consulta de la ciudadanía en la serie de documentos "Presupuesto ciudadano" publicados anualmente por el MHCP. El Ciclo presupuestal consta de nueve etapas y abarca un año calendario de forma transversal. En síntesis, en la primera etapa, las entidades del orden nacional envían un anteproyecto de presupuesto propio al MHCP y el DNP. En la segunda, el MHCP y el DNP consolidan y envían un anteproyecto nacional al Congreso de la República. En la tercera, se realizan comités entre las entidades del orden nacional, el MHCP y el DNP para construir una propuesta definitiva. En la cuarta, quinta y sexta etapa, el MHCP y el DNP presentan el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) al Congreso de la República, al Consejo de ministros y al Consejo Nacional de Política Económica (CONPES) respectivamente. En la séptima, el MHCP presenta el proyecto de PGN al Congreso de la República. En octavo lugar, el PGN se debate en el Congreso de la República. Finalmente, es sancionado por la Presidencia de la República. Luego de este proceso, inicia su ejecución, en donde pueden suceder algunos cambios en sus asignaciones.

De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público el ciclo presupuestal consta de seis etapas, desde su programación hasta su evaluación.[22] En esta guía se incorporan las nueve etapas expuestas en el párrafo anterior, puesto que corresponden a la construcción del PGN. En los Presupuestos Ciudadanos publicados por el MHCP del 2019 al 2023 se exponen las mismas nueve etapas.[23]

## A continuación, se presentan las etapas mediante las que se construye el PGN:

| | | |
|---|---|---|
| 1 – Entre enero y marzo | **Anteproyecto de las entidades del orden nacional** | Cada entidad del orden nacional envía al MHCP y al DNP un anteproyecto de presupuesto propio. La propuesta debe incluir todas las necesidades para cubrir sus gastos de funcionamiento, deuda (en los casos que aplique) e inversión. Los anteproyectos deben acompañarse de sus bases legales y la justificación y estimación de ingresos y gastos. |
| 2 – Primera semana de abril | **Anteproyecto PGN** | A partir de las propuestas de anteproyectos presentadas por las entidades del orden nacional, el MHCP y el DNP consolidan y presentan una propuesta de anteproyecto de PGN al Congreso de la República. El MHCP se encarga de las partidas de funcionamiento y el DNP de las de inversión. Así mismo, el MHCP se encarga de las partidas de servicio de la deuda pública para cada entidad y a nivel nacional. |
| 3 – Entre mayo y junio | **Comités sectoriales** | Se realizan comités sectoriales entre las entidades del orden nacional con el MHCP y el DNP con el objetivo de consolidar la versión definitiva de proyecto de PGN. Estos espacios deben contar con la presencia indelegable del director general del Presupuesto Público Nacional del MHCP, del director de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP, y de los jefes de las entidades del orden nacional, quienes pueden delegar su asistencia. |
| 4 – Antes del 15 de junio | **Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP)** | El MHCP presenta el Marco Fiscal de Mediano Plazo al Congreso de la República. Este documento es un instrumento de planeación fiscal que procura garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas. El documento incluye los resultados y propósitos de la política fiscal, con estimaciones del año en curso y los diez años siguientes. El documento también incluye un recuento de los hechos más importantes de la actividad económica y fiscal del país durante el año anterior, documenta la consistencia de las cifras presupuestales con la meta de superávit primario y endeudamiento público, y contiene una estimación del costo fiscal de todas las exenciones, deducciones o descuentos tributarios vigentes. |
| 5 – Antes del 15 de julio | **Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP)** | El MHCP presenta el Marco de Gasto de Mediano Plazo al CONPES. Este documento debe contar con un concepto previo del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El MGMP es el instrumento de programación financiera que permite articular el diseño de políticas, la planeación macroeconómica y fiscal en el mediano plazo y la programación anual. En este se exponen los recursos presupuestales con los que cuenta la nación para los próximos cuatro años fiscales y, de esta forma, sirve como referencia a las entidades del orden nacional en caso de que no se presenten cambios en la coyuntura económica, política o social del país. |
| 6 – Antes del 15 de julio | **Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)** | El DNP presenta el Plan Operativo Anual de Inversiones al CONPES. El POAI es el instrumento donde se incluyen todos los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Territorial, junto con los recursos financieros disponibles. De esta forma, el POAI es el principal insumo para la elaboración del Presupuesto de gastos de inversión. El documento es elaborado por el MHCP en coordinación con el DNP. |

7 – Entre el 20 y 29 de julio

## Radicación propuesta PGN

El Gobierno nacional debe radicar, a través del MHCP, la propuesta de PGN al Congreso de la República.[24] La propuesta debe enmarcarse en un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder con el PND. El Proyecto es presentado con un mensaje presidencial que debe incluir un resumen del MFMP, un informe de la ejecución presupuestal durante la vigencia fiscal anterior, un informe de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso, un informe donde se evalúe el cumplimiento de los objetivos establecidos en las leyes que han autorizado la creación de rentas de destinación específica, un anexo con la clasificación económica del PGN y un resumen de sus principales cifras.[25] También se debe incluir un anexo que incluya todas las cifras presupuestales por secciones, con un mayor detalle que el presentado en el proyecto de ley. Por su parte, el DNP, debe entregar una clasificación regionalizada del presupuesto de inversión.

8 – Entre el 20 de julio y el 20 de octubre

## Trámite legislativo

Tras la radicación del PGN al Congreso de la República inicia inmediatamente trámite legislativo. Esta es la etapa más importante en la construcción del PGN puesto que es la única en donde se debate públicamente y es más probable que tenga cambios que representen los intereses de la ciudadanía. Este es un proceso esquemático que cuenta con dos debates legislativos: el primero tiene lugar en las comisiones económicas conjuntas y posteriormente por el Congreso de la República en pleno. El trámite legislativo se presenta detalladamente en la siguiente sección.

9 – Antes del 31 de diciembre

## Sanción presidencial

Luego de la aprobación del PGN por el Congreso de la República, la Presidencia de la República debe sancionarlo como Ley de la República. El Gobierno nacional debe expedir su decreto de liquidación, que debe estar acompañado de un anexo que contenga el detalle del gasto, que es la base del proceso de ejecución.[26] En caso de que el PGN no sea aprobado por el Congreso de la República, la Presidencia de la República debe sancionarlo mediante un decreto.



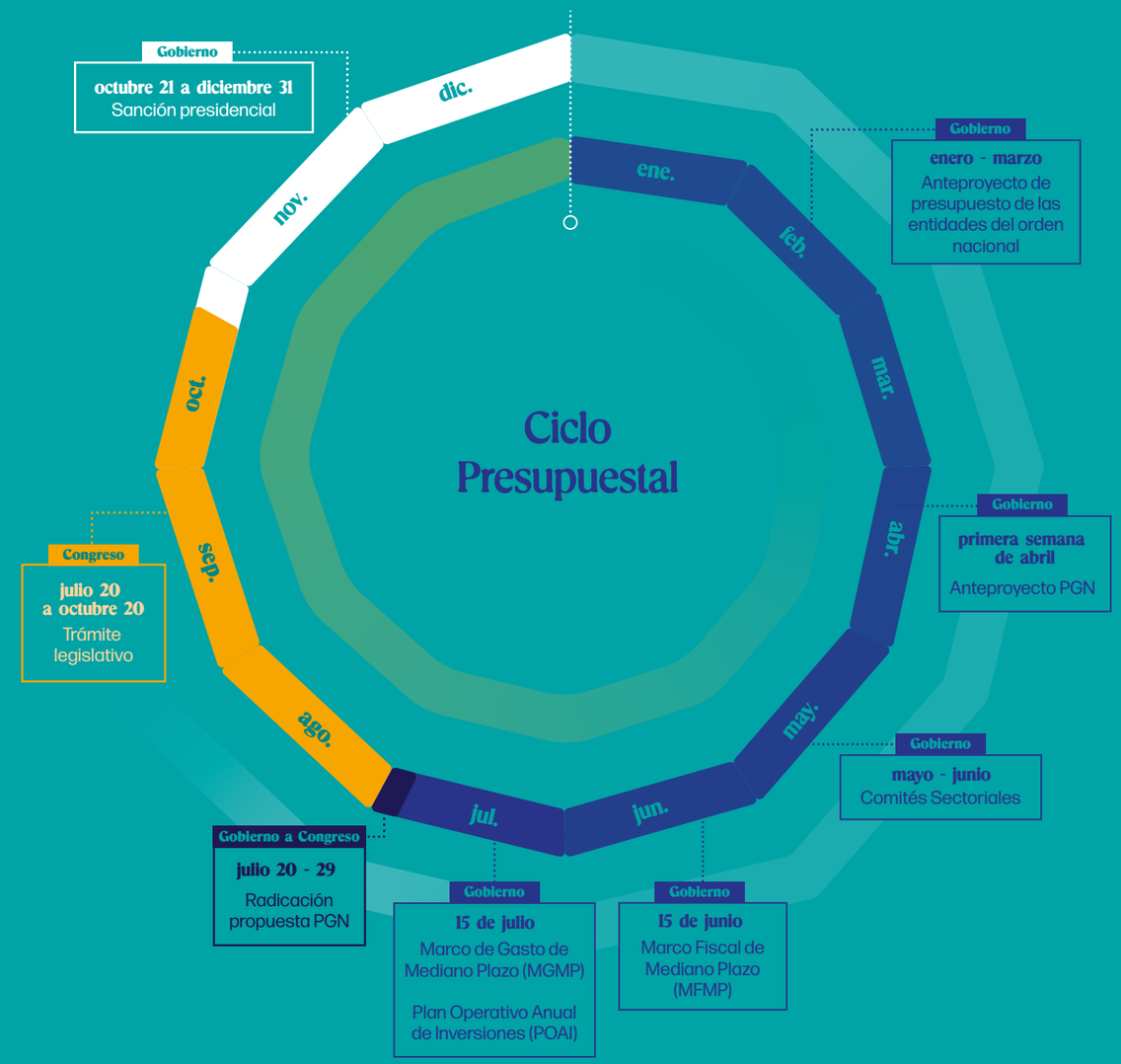

Tras la culminación del Ciclo presupuestal inicia la etapa de ejecución y supervisión del gasto, entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre de la vigencia fiscal respectiva. Durante la ejecución del PGN pueden suceder algunos cambios en sus asignaciones que se expondrán más adelante.

### Trámite legislativo del PGN en el Congreso de la República

El proceso más importante del Ciclo presupuestal es su trámite legislativo en el Congreso de la República. Más allá de ser un requisito legal para que el PGN sea una Ley de la República, este proceso es importante porque el Congreso de la República es la institución que representa políticamente al país en mayor medida. Este es el único espacio donde el PGN es debatido públicamente y donde puede tener más cambios de acuerdo con las expresiones de la ciudadanía. Si bien es cierto que, teóricamente, el debate debe basarse en criterios completamente técnicos, en la práctica se reflejan presiones de grupos o individuos que buscan proteger sus intereses (Di John, 2006; Scartascini y Stein 2009). Por este motivo, es importante que la ciudadanía participe activamente en el debate. El trámite legislativo se divide en dos etapas: en las comisiones económicas conjuntas y en el Congreso de la República en pleno. Las comisiones económicas conjuntas son las comisiones terceras y cuartas de la Cámara de Representantes y del Senado de la República.

En primer lugar, el PGN es debatido por las comisiones económicas conjuntas, desde su radicación hasta el 25 de septiembre. Inicialmente, las comisiones deben revisar si el proyecto está bien sustentado y cumpla con la normatividad correspondiente. En caso de considerar que no cumple con estos requisitos cuentan con plazo de regresarlo al MHCP hasta el 15 de agosto, que deberá presentarlo nuevamente con las enmiendas correspondientes antes del 30 de agosto. Posteriormente, a las comisiones les corresponde aprobar el monto de gastos antes del 15 de septiembre y todo su articulado antes del 25 de septiembre. En este proceso las comisiones deben escuchar las consideraciones sobre el proyecto del Banco de la República y la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal.

En segundo lugar, el PGN es debatido por el Congreso de la República en pleno de forma simultánea entre la Cámara de Representantes y el Senado de la República, entre el primero y el veinte de octubre. En este proceso, se deben escuchar las consideraciones de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal y su director debe asistir a los debates. El Congreso de la República tiene plazo para debatir el PGN hasta la medianoche del 20 de octubre.



Es importante destacar que el Congreso de la República no está obligado a aprobar el PGN y está facultado para ratificarlo o rechazarlo. En caso de ser aprobado, se sancionaría como ley por la Presidencia de la República; en caso contrario, esta debe sancionarlo por decreto. En tal caso, el Gobierno nacional debe decretar proyecto presentado, incluyendo las modificaciones realizadas por las comisiones económicas en caso de contar con esta aprobación. Finalmente, en caso de que la Corte Constitucional declarare inexequible la ley en la que se aprueba el PGN, continuaría rigiendo el PGN del año anterior

En el debate legislativo del PGN, el Congreso de la República está facultado para hacer cambios al proyecto de forma independiente y en otros casos debe contar con el aval del MHCP. Específicamente, se necesita aval para modificar los ingresos esperados, las asignaciones del servicio de la deuda pública nacional, y los rubos de gasto destinados a cubrir las obligaciones del Estado de derecho, los servicios de la administración estatal y las inversiones autorizadas en leyes previas. De esta forma, el Congreso de la República tiene la facultad constitucional para modificar algunos rubros del PGN, pero la iniciativa para determinar los ingresos proyectados de la Nación y la mayoría de los gastos le corresponde al Gobierno nacional.

## Cambios posteriores al Ciclo presupuestal

Tras la culminación del Ciclo presupuestal pueden suceder algunos cambios en el PGN. La mayoría son marginales y solo suceden cambios estructurales en situaciones extraordinarias.

En caso de que los ingresos proyectados no sean suficientes para cubrir los gastos, el Gobierno nacional debe presentar un proyecto de ley para obtener las rentas necesarias para cubrir el déficit o modificar las asignaciones presupuestales. En caso de que el proyecto sea aprobado el PGN no tendría modificaciones y, por el contrario, en caso de que sea rechazado el Gobierno nacional suspenderá algunas partidas del PGN que no cuenten con financiación. A continuación, se presentan los posibles cambios posteriores:

| | |
|---|---|
| **1 — Modificación asignaciones por menores ingresos** | En caso de que el MHCP considere que el recaudo efectivo durante la vigencia fiscal en curso sea inferior a la proyectada, que los recursos aprobados por el Congreso de la República para cubrir un déficit presupuestal sean insuficientes o que no se lleven a cabo los créditos proyectados, el Gobierno nacional podrá reducir o aplazar las apropiaciones presupuestales. |
| **2 — Modificaciones que alteren las asignaciones aprobadas por el Congreso de la República** | Esta clase de modificaciones requieren el trámite de una ley en el Congreso de la República. |
| **3 — Modificaciones que no alteren las asignaciones aprobadas por el Congreso de la República** | Para llevar a cabo estas modificaciones es necesario un acuerdo por parte de los órganos directivos de la entidad que realiza el cambio y concepto previo favorable del MHCP para los rubros de funcionamiento y del DNP para los rubros de inversión. Este tipo de cambios corresponde a las asignaciones planteadas en la sanción del PGN o por las entidades que no fueron establecidas en el trámite legislativo. |
| **4 — Estados de excepción** | Durante los estados de guerra exterior, conmoción interna y emergencia, el Gobierno nacional puede expedir decretos con fuerza de Ley sin que sean tramitados en el Congreso de la República. En estas facultades se incluye realizar modificaciones a las asignaciones del PGN. |
| **5 — Fusión de órganos o traslados de funciones** | El Gobierno nacional debe hacer los ajustes correspondientes mediante decreto para dejar en cabeza de los nuevos órganos o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos. |
| **6 — Fondo de Compensación Interministerial** | Este fondo hace parte del MHCP y cuenta con una cuantía anual hasta del 1% de los ingresos corrientes de la nación. Su objetivo es atender los faltantes de gastos de funcionamiento de las entidades del orden nacional y los casos que el Presidente de la República y el consejo de ministros consideren urgentes. |
| **7 — Donaciones** | El Gobierno nacional puede incorporar créditos adicionales, en el caso de recursos de asistencia o cooperación internacional no reembolsables, los cuales se incorporarán por decreto en el PGN como donaciones de capital. |

# Conclusiones y recomendaciones de política pública

El PGN establece la forma en la que el Gobierno nacional emplea los recursos públicos, disponiendo de las fuentes de financiación de la Nación y asignando su destino específico. De esta forma, estructura la senda de desarrollo del país.

El PGN tiene una estructura relativamente constante, en donde la mayor cantidad de los recursos públicos se destinan a gastos de funcionamiento, seguido de deuda e inversión. Paralelamente, la estructura de ingresos también es constante. Los gastos de funcionamiento presupuestales no corresponden a los gastos de funcionamiento usuales de una empresa privada que están asociados a gastos fijos, pues estas partidas corresponden a todos los recursos empleados por las entidades del orden nacional para cumplir con su misionalidad. La mayor parte de las asignaciones del gasto son inflexibles porque tienen rango constitucional o corresponden a deuda pública.

Actualmente, y a pesar de los avances, no es posible identificar el origen y destino específico, peso por peso, de los recursos públicos empleados en el PGN durante su construcción y ejecución. En las leyes aprobadas recientemente no se exponen asignaciones específicas. Por un lado, en el presupuesto de ingresos se exponen generalidades de los ingresos esperados y, por ejemplo, no es posible identificar cuales empresas públicas se planea enajenar. Por otro lado, en el presupuesto de gastos solo se expone un nivel de detalle en los gastos de inversión. En contraste, solo se incluyen las asignaciones totales de funcionamiento y deuda sin exponer algún nivel de detalle. Seguidamente, en el decreto de liquidación del PGN y en los registros de cada entidad se expone un mayor nivel de detalle. Sin embargo, aún no es posible hacer una trazabilidad de la ejecución de los recursos públicos desde los rangos incorporados en la construcción del PGN hasta el gasto efectivo de los recursos públicos. Si bien, recientemente se han desarrollado múltiples avances, como Secop II y el Portal de Transparencia Económica, aún es necesario avanzar más en esta dirección. Esta guía es un aporte en este sentido.

El PGN es el proyecto de ley económico más importante que se tramita anualmente en el país, pues estructura la senda de crecimiento económico y desarrollo, impactando el bienestar y la calidad de vida de toda la ciudadanía. A través de esta guía aportamos un insumo para que más ciudadanos puedan participar en la construcción del presupuesto nacional, la cual también incluye notas y referencias para una lectura más especializada. De esta forma, aportamos un insumo pedagógico para hacer veeduría, tomar buenas decisiones y hacer recomendaciones de política pública acertadas.

Anexo 1

# Clasificación presupuestal por objeto de ingreso

| Nivel rentístico | Subnivel rentístico | Nivel 3 | Nivel 4 |
|---|---|---|---|
| 1 Ingresos corrientes | Ingresos tributarios | Impuestos directos | |
| | | Impuestos indirectos | |
| | Ingresos no tributarios | Contribuciones | Contribuciones sociales |
| | | | Contribuciones asociadas a la nómina |
| | | | Contribuciones especiales |
| | | | Contribuciones diversas |
| | | Tasas y derechos administrativos | |
| | | Multas, sanciones e intereses de mora | |
| | | Derechos económicos por el uso de recursos naturales | |
| | | Venta de bienes y servicios | Venta de establecimientos de mercado |
| | | | Ventas incidentales de establecimientos no de mercado |
| | | Transferencias corrientes | |
| 2 Recursos de capital | Disposición de activos | Disposición de activos financieros | |
| | | Disposición de activos no financieros | |
| | Excedentes financieros | Establecimientos públicos | |
| | | Empresas industriales y comerciales del Estado | |
| | Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital | Utilidades del Banco de la República | |
| | | Empresas industriales y comerciales del Estado societarias | |
| | | Sociedades de economía mixta | |
| | | Inversiones patrimoniales no controladas | |
| | | Inversiones en entidades controladas – entidades en el exterior | |
| | | Inversiones en entidades controladas – sociedades públicas | |
| | Traslados fondos Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional | | |
| | Rendimientos financieros | Recursos de la entidad | |
| | | Intereses por préstamos | |
| | Recursos de crédito externo | Bancos comerciales | |
| | | Inversiones | |
| | | Entidades de fomento | |
| | | Gobiernos | |
| | | Organismos multilaterales | |
| | | Proveedores | |
| | | Otras instituciones financieras | |
| | Recursos de crédito interno | Banco de la República | |
| | | Operaciones financieras ordinarias | |
| | | Entidades financieras y otros | |
| | Transferencias de capital | Donaciones | |
| | | Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida | |
| | | Reembolso fondo de contingencias | |
| | Recuperación de cartera – Préstamos | De entidades de nivel territorial | |
| | | De otras entidades del Gobierno | |
| | | De personas naturales | |
| | | Recuperación cuotas partes pensionales | |
| | Recursos de balance | | |
| | Diferencial cambiario | | |
| | Recursos de terceros en consignación | Ahorro voluntario de los trabajadores | |
| | | Depósitos de prenda | |
| | Reintegros y otros recursos no apropiados | Reintegros | |
| | | Recursos no apropiados | |
| | Otros recursos de capital | | |

Anexo 2

# Clasificación presupuestal por objeto de gasto

| Cuentas | Subcuenta | Objeto de gasto |
|---|---|---|
| Gastos de personal | Planta de personal permanente | Salario |
| | | Contribuciones inherentes a la nómina |
| | | Remuneraciones con constitutivas de factor salarial |
| | | Otros gastos de personal |
| | | Personal extranjero, consulados y embajadas (local) |
| | Personal suplementario y planta temporal | |
| Adquisición de bienes y servicios | Adquisición de activos no financieros | Activos fijos |
| | | Objetos de valor |
| | | Activos no producidos |
| | Adquisiciones diferentes de activos | Materiales y suministros |
| | | Adquisición de servicios |
| | | Gastos imprevistos |
| | | Gastos reservados |
| Transferencias corrientes | Subvenciones | A empresas públicas financieras |
| | | A empresas públicas no financieras |
| | | A empresas privadas financieras |
| | | A empresas privadas no financieras |
| | A gobiernos y organizaciones internacionales | A Gobiernos extranjeros |
| | | A organizaciones internacionales |
| | A entidades del gobierno | A otros órganos del PGN |
| | | A entidades territoriales distintas del Sistema General de Participaciones |
| | | A esquemas asociativos |
| | | A otras entidades del gobierno general |
| | | Sistema General de Participaciones |
| | Prestaciones sociales | Prestaciones de asistencia social |
| | | Prestaciones sociales relacionadas con el empleo |
| | | Prestaciones sociales asumidas por el gobierno |
| | Primas y comisiones relacionadas con seguros no de vida | |
| | A instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares | |
| | Compensaciones corrientes | |
| | Becas y otros beneficios de educación | |
| | A productores de mercado que se distribuyen directamente a los hogares | |
| | Sentencias y conciliaciones | Fallos nacionales |
| | | Fallos internacionales |
| | A empresas | Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social |
| | | Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca |
| | | Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria |
| | | Actividades artísticas, de entrenamiento y recreación |
| | | Educación |
| | | Actividades de servicios financieros y de seguros |
| | | Información y comunicaciones |
| | | Otras actividades de servicios |
| | A los hogares diferentes de prestaciones sociales | |
| Transferencias de capital | A gobiernos y organizaciones internacionales | A gobiernos extranjeros |
| | | A organizaciones internacionales |
| | A entidades públicas | A otros órganos del PGN |
| | | A entidades territoriales distintas del SGP |
| | | A esquemas asociativos |
| | | A otras entidades del Gobierno General |
| | | A otras entidades públicas |
| | Compensaciones de capital | |
| | Para la adquisición de activos no financieros | |
| | Para financiar grandes déficits de los últimos años | |
| | Para el pago de deuda o intereses | |
| | Para el pago de derechos de pensiones | |
| Gastos de comercialización y producción | Gastos de comercialización y producción | Materiales y suministros |
| | | Adquisición de servicios |
| Adquisición de activos financieros | Concesión de préstamos | A órganos del PGN |
| | | A establecimientos públicos |
| | | A otras entidades del gobierno general |
| | | A personas naturales |
| | Adquisición de acciones | De organizaciones internacionales |
| | Adquisición de otras participaciones de capital | De empresas públicas financieras |
| | | De empresas públicas no financieras |
| | | De empresas privadas financieras |
| | | De empresas privadas no financieras |
| Disminución de pasivos | Cesantías | |
| | Devolución ahorro voluntario de los trabajadores | |
| | Depósitos en prenda | |
| | Devoluciones tributarias | |
| Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora | Impuestos | Impuestos nacionales |
| | | Impuestos territoriales |
| | | Impuestos de otros países |
| | Estampillas | |
| | Tasas y derechos administrativos | |
| | Contribuciones | Cuota de fiscalización y auditaje |
| | | Contribución Superintendencia Financiera de Colombia |
| | | Contribución Nacional de Valorización |
| | | Contribución de Valorización Municipal |
| | | Contribución de vigilancia Superintendencia Nacional de Salud |
| | Multas, sanciones e intereses de mora | |
| Servicio de la deuda pública externa | Principal | Títulos de deuda |
| | Intereses | Préstamos |
| | Comisiones y otros gastos | Otras cuentas por pagar |
| Servicio de la deuda pública interna | Principal | |
| | Intereses | |
| | Comisiones y otros gastos | |
| | Fondo de contingencias | Aporte al fondo de contingencias |
| Programas de inversión | Subprograma de inversión | Identificación de los proyectos de inversión |

Anexo 3

# Clasificación sectorial

**1 — Congreso de la República**
Congreso de la República

**2 — Presidencia de la República**
Presidencia de la República
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia
Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)
Agencia Para la Reincorporación y la Normalización (ARN)
Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas
Agencia de Renovación del Territorio (ART)

**3 — Planeación**
Departamento Administrativo Nacional de Planeación
Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

**4 — DANE**
Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
Fondo Rotatorio del DANE
Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

**5 — Función Pública**
Departamento Administrativo de la Función Pública
Escuela Superior De Administración Pública (ESAP)

**11 — Relaciones Exteriores**
Ministerio de Relaciones Exteriores
Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

**12 — Justicia**
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)
Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Unidad De Servicios Penitenciarios Y Carcelarios (USPEC)

**13 — Hacienda**
Ministerio De Hacienda Y Crédito Publico
Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación
Superintendencia de la Economía Solidaria
Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Unidad De Información y Análisis Financiero
Superintendencia Financiera De Colombia
Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones de la Protección Social
Fondo Adaptación

**14 — Deuda Pública**
Servicio de la Deuda Pública Nacional

**15 — Defensa**
Ministerio de Defensa Nacional
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Instituto Casas Fiscales del Ejército
Defensa Civil Colombiana, Guillermo León Valencia
Club Militar de Oficiales
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Fondo Rotatorio de la Policía
Superintendencia de Vigilancia Y Seguridad Privada
Hospital Militar
Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

**16 — Policía**
Policía Nacional

**17 — Agricultura**
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
Agencia de Desarrollo Rural (ADR)

**19 — Salud**
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Salud (INS)
Superintendencia Nacional de Salud
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)
Fondo de Previsión Social del Congreso
Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia

**21 — Minas y Energía**
Ministerio de Minas Y Energía
Servicio Geológico Colombiano
Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)
Instituto de Planificación Y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas
Agencia Nacional de Hidrocarburos
Agencia Nacional de Minería



**22 — Educación**
Ministerio de Educación Nacional
Instituto Nacional para Sordos (INSOR)
Instituto Nacional para Ciegos (INCI)
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central
Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia
Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar
Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional
Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" de Cali
Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar

**23 — Tecnologías de la Información**
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Fondo Único de Tecnologías De La Información y las Comunicaciones
Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Comunicaciones
Agencia Nacional del Espectro (Ane)
Computadores para Educar
Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital (And)

**24 — Transporte**
Ministerio de Transporte
Instituto Nacional de Vías
Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil
Agencia Nacional de Infraestructura
Unidad de Planeación del Sector De Infraestructura de Transporte
Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Superintendencia de Puertos Y Transporte

**25 — Procuraduría**
Procuraduría General de la Nación
Defensoría del Pueblo

**26 — Contraloría**
Contraloría General de la República
Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

**27 — Rama Judicial**
Rama Judicial

**28 — Registraduría**
Registraduría Nacional del Estado Civil
Fondo Rotatorio de la Registraduría
Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil

**29 — Fiscalía**
Fiscalía General de la Nación
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación

**32 — Ambiente**
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Fondo Nacional Ambiental
Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge
Corporación Autónoma Regional del Quindío
Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Urabá
Corporación Autónoma Regional de Caldas
Corporación Autónoma Regional para El Desarrollo Sostenible del Chocó
Corporación Autónoma Regional para la Defensa De La Meseta de Bucaramanga
Corporación Autónoma Regional del Tolima
Corporación Autónoma Regional de Risaralda
Corporación Autónoma Regional de Nariño
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental
Corporación Autónoma Regional de la Guajira
Corporación Autónoma Regional del Cesar
Corporación Autónoma Regional del Cauca
Corporación Autónoma Regional del Magdalena
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente de la Amazonía
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área De Manejo Especial La Macarena
Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía
Corporación Autónoma Regional de Sucre
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena
Corporación Autónoma Regional del Centro De Antioquia
Corporación Autónoma Regional del Atlántico
Corporación Autónoma Regional de Santander
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Corporación Autónoma Regional de Chivor
Corporación Autónoma Regional del Guavio
Corporación Autónoma Regional del Canal Del Dique
Corporación Autónoma Regional del Sur De Bolívar Cultura

**33 — Cultura**
Ministerio de Cultura
Archivo General de la Nación
Instituto Colombiano de Antropología e Historia
Instituto Caro y Cuervo

**34 — Auditoría General**
Auditoría General de la República

**35 — Comercio**
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Superintendencia de Sociedades
Superintendencia de Industria y Comercio
Unidad Administrativa Especial Junta Central Contadores
Instituto Nacional De Metrología - INM

**36 — Trabajo**
Ministerio del Trabajo
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias
Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

**37 — Interior**
Ministerio del Interior
Dirección Nacional del Derecho de Autor
Corporación Nacional Para La Reconstrucción de la Cuenca
del Rio Páez Y Zonas Aledañas Nasa Ki We
Unidad Nacional de Protección (UNP)
Dirección Nacional de Bomberos

**38 — Comisión Nacional del Servicio Civil**
Comisión Nacional del Servicio Civil

**39 — Ciencia**
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

**40 — Vivienda**
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda)

**41 — Prosperidad Social**
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Centro de Memoria Histórica
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

**42 — Dirección Inteligencia**
Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia

**43 — Deporte**
Ministerio del Deporte

**44 — Paz**
Jurisdicción Especial para la Paz
Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición
Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD)



Anexo 4

# Cuentas y subcuentas de los rubros de funcionamiento y deuda

**00 — Cuenta**
00 – Subcuenta

**01 — Gastos de personal**
01 – Planta personal permanente
02 – Personal supernumerario y planta temporal

**02 — Adquisición de bienes y servicios**
01 – Adquisición de activos no financieros
02 – Adquisiciones diferentes de activos

**03 — Transferencias corrientes**
01 – Subvenciones
02 – A gobiernos y organizaciones internacionales
03 – A entidades del gobierno
04 – Prestaciones sociales
05 – Primas y comisiones relacionadas con seguros no de vida
06 – A instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares
07 – Compensaciones corrientes
08 – Becas y otros beneficios de educación
09 – A productores de mercado que distribuyen directamente a los hogares
10 – Sentencias y conciliaciones
11 – A empresas
12 – A los hogares diferentes de prestaciones sociales

**04 — Transferencias de Capital**
01 – A gobiernos y organizaciones internacionales
02 – A entidades públicas
03 – Compensaciones de capital
04 – Para la adquisición de activos no financieros
05 – Para financiar grandes déficits de los últimos años
06 – Para el pago de deuda o intereses
07 – Para la provisión de derechos de pensiones

**05 — Gastos de comercialización y producción**
01 – Gastos de comercialización y producción
02 – Adquisición de servicios

**06 — Adquisición de activos financieros**
01 – Concesión de préstamos
02 – Adquisición de acciones
03 – Adquisición de otras participaciones de capital

**07 — Disminución de pasivos**
01 – Cesantías
02 – Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores
03 – Depósito en prenda
04 – Devoluciones tributarias

**08 — Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora**
01 – Impuestos
02 – Estampillas
03 – Tasas y derechos administrativos
04 – Contribuciones
05 – Multas, sanciones e intereses de mora

**09 — Servicio de la deuda pública externa**
01 – Principal
02 – Intereses
03 – Comisiones y otros gastos

**10 — Servicio de la deuda pública interna**
01 – Principal
02 – Intereses
03 – Comisiones y otros gastos
04 – Fondo de contingencias

# Referencias


Ayala, U. (2001). Análisis de la presupuestación de la inversión de la Nación. Archivos de Economía.

Ayala, U., & Acosta, O. (2001). Análisis del proceso presupuestal colombiano.

Ayala, U., & Perotti, R. (2000). The Colombian Budget Process. Documentos de Trabajo.

Banco Mundial, Comisión Europea, Fondo Monetario Internacional, Naciones Unidas y Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, . (2008). Sistema de Cuentas Nacionales 2008.

Cárdenas, M., Mejía, C., & Olivera, M. (2006). La economía política del proceso presupuestal en Colombia. Documento de Trabajo.

Comisión del gasto y la inversión pública. (2017). Informe Final.

Corte Constitucional. (1992). Sentencia C-478 . Control de constitucionalidad/tránsito constitucional.

Corte Constitucional. (19 de agosto de 1993). Sentencia C-337 . MP: Vladimiro Naranjo.

Di John, J. (2006). The political economy of taxation and tax reform in developing countries. WIDER Research Paper.

Echeverry, J. C., Bonilla, J. A., & Moya, A. (2006). Rigideces Institucionales y Flexibilidad Presupuestaria: Origen, Motivación y Efectos Sobre el Presupuesto. VII Reunión Hemisférica.

Echeverry, J. C., Fergusson, L., & Querubin, P. (2004). La batalla política por el Presupuesto de la Nación: inflexibilidades o supervivencia fiscal. Documentos CEDE.

Fondo Monetario Internacional. (2002). Manual de Transparencia Fiscal. Obtenido de https://www.imf.org/external/np/fad/trans/spa/manuals.pdf





Fondo Monetario Internacional. (2014). Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2014. doi:978-1-4755-9274-0

Hernández Gamarra, A. (2003). Una solución permanente a la crisis fiscal: la importancia y necesidad de las normas fiscales del Proyecto de Acto Legislativo sobre Reforma Política. Economía Colombiana y Cultura Política.

Hommes, R. (1996). Evolution and Rationality of Budget Institutions in Colombia. Documento de trabajo.

Hommes, R. (1998). Evolución y racionalidad de las instituciones presupuestales en Colombia. Coyuntura Económica, 28.

Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas. (2020). Obtenido de https://eiti.org/es/quienes-somos

International Budget Partnership's. (30 de octubre de 2020). Open Budger Survey 2019: Colombia. Obtenido de https://www.internationalbudget.org/open-budget-survey/country-results/2019/colombia

Melo-Becerra, L. A., Ramos-Forero, J. E., & Gómez, C. (2020). El Presupuesto General de la Nación: Una aproximación a las partidas de transferencias e inversión. Borradores de Economía.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (7 de mayo de 1998). Resolución 036. Por la cual se determinan algunas normas y procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y sus sistematización del Presupuesto General de la Nación.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (29 de diciembre de 2011). Resolución 069. Por la cual se establece el Plan de Cuentas a que se refiere el Artículo 5 del Decreto 4836 de 2011.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (4 de septiembre de 2012). Resolución 046. Por la cual se modifica la resolución 01 de 2012 "por la cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (18 de enero de 2016). Resolución 0001. Por la cual se establece el Plan de Cuentas al que se refiere el artículo 39 del Decreto 2550 de 2015.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2018). Manual de Clasificación Funcional del Gasto Público Colombiano.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (7 de marzo de 2018). Resolución 0010. Por el cual se establece el Código de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2019). Guía de implementación del CCP en armonía con estándares internacionales.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (20 de diciembre de 2019). Resolución 0042. Por la cual se establece el Catálogo de Claificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2020). Aspectos generales del proceso presupuestal colombiano. Cuarta edición revisada. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (25 de noviembre de 2020). Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Obtenido de Resoluciones Presupuesto: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_normativapresupuesto/resolucionespresupuesto

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (26 de noviembre de 2020). Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Obtenido de Bitácora Económica: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_presupuestogralnacion/bitcoraeconmica

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2022). Mensaje Presidencial del Presupuesto General de la Nación.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (20 de Julio de 2022). Presupuesto General de la Nación. Obtenido de https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_pgn

Observatorio Fiscal de la Universidad Javeriana. (2018). Guía ciudadana a la tributación y el gasto del Estado Colombiano. Obtenido de https://www.ofiscal.org/guias-ciudadanas

OCDE. (2009). System of National Accounts 2008. New York.

OCDE. (2019). Government at a Glance. París. Obtenido de https://doi.org/10.1787/8ccf5c38-en

OCDE. (2020). Estadísticas tributarias en América Latina y el Cariba 2020. Obtenido de https://oe.cd/RevStatsLatam



OCDE. (7 de julio de 2022). Global Revenue Statistics Database. Obtenido de OCDE.org: https://www.oecd.org/tax/tax-policy/global-revenue-statistics-database.htm

OCDE et al. (2022). Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2022. Paris: OCDE.
OECD. (2021). Government at a Glance 2021. Paris: OECD Publishing.

Organización Mundial de Aduana. (1993). Declaración de Arusha. Obtenido de http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/about-us/legal-instruments/declarations/arusha_declaration_revised_spanish.pdf?la=en

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2002). OECD Best Practices for Budget Transparency. Obtenido de http://www.oecd.org/governance/budgeting/Best%20Practices%20Budget%20Transparency%20-%20complete%20with%20cover%20page.pdf

Scartascini, C., & Stein, E. (2009). A New Framework. En M. Hallerberg, C. Scartascini, E. Stein, & (editores), Who decides the budget? a political economy analysis of the budget process in Latin America. Banco Interamericano de Desarrollo - BID.

Stein , E., Talvi , E., & Grisanti, A. (1998). Institutional Arrangements and Fiscal Performance: The Latin American Experience. Working Paper .

Viña, A; Rodríguez, L (coordinadores editoriales). (2020). Sistema de Clasificación Presupuestal - Presupuesto General de la Nación (Vol. Primera edición). Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Universidad Nacional de Colombia.

# Notas

1 La transparencia en el proceso presupuestal no ha sido estudiada de forma sistemática por la literatura. Algunos trabajos pioneros destacaron que Colombia fue uno de los países que contó con mayor transparencia durante la década de los noventa (Hommes, 1996; 1998). Posteriormente, se documentó la escasa transparencia del proceso como consecuencia de abundantes reglas que lo complejizan (Ayala y Perxotti, 2000). Algunos trabajos se han centrado en estudiar las inflexibilidades de la asignación de sus gastos (Echeverry, Fergusson & Querubín, 2004; Melo, Ramos & Gómez, 2020).

2 Actualmente, en el Portal de Transparencia Económica se presentan los compromisos adquiridos por todas las Entidades del Orden Nacional a través de los cuales se ejecutan los recursos públicos. En este registro se incluye el objeto del gasto, es decir, cuál es el objetivo de la ejecución de los recursos públicos, y la fuente de los recursos, es decir, cuál es el fondo de financiamiento de los recursos empleados. Sin embargo, en esta plataforma no se incluyen los contratos a firmados para que la ciudadanía pueda conocer detalladamente la forma en la que se ejecutan, ni se indica cuál fue el mecanismo a partir del cual se adquirieron tales, el cual puede ser contratación directa, licitación pública, entre otras formas de contratación estatal. Tampoco se incluyen todos los documentos que hacen parte del proceso de contratación.

La información sobre los procesos contractuales y el detalle de los compromisos da luces sobre la transparencia en el uso de los recursos públicos. Por ejemplo, esto permitiría identificar una posible malversación del erario si una entidad ejecuta los recursos principalmente mediante formas directas de contratación, escogiendo directamente las empresas a través de las cuales ejecuta los recursos públicos, o un posible cuidado de los mismos si una entidad realiza la mayoría de las contrataciones a través de mecanismos públicos, en los que puedan participar todas las empresas. Así mismo, podría permitir identificar posibles sobrecostos en la contratación.

3 Por ejemplo, no incluyen los procesos contractuales realizados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la atención de la emergencia, puesto que esta contratación se realizó mediante normas del derecho privado.

4 La encuesta de Presupuesto Abierto es realizada por la Asociación Internacional de Presupuesto (International Budget Partnership [IBP]), la organización internacional líder dedicada a garantizar que los gobiernos sean administradores responsables de los fondos públicos. La organización trabaja con socios de la sociedad civil en más de 120 países para garantizar que todos los ciudadanos comprendan y tengan derecho a influir en los procesos de recaudación y gasto de los recursos públicos. La encuesta incluye tres componentes: transparencia, participación y supervisión. En el primero, se califica la disposición de la información presupuestaria. En el segundo, se califican las oportunidades formales para que la ciudadanía participe del proceso presupuestal. Finalmente, el tercero califica la competencia de las instituciones de supervisión, como el poder legislativo, la oficina nacional de auditoría, las instituciones fiscales independientes, etc.

5 En el 2019 Colombia obtuvo una clasificación en la Encuesta de Presupuesto Abierto de 47 puntos sobre 100. Específicamente obtuvo una clasificación de 47 puntos en el componente de transparencia, de 17 en participación pública y de 72 en supervisión. Recientemente la calificación de la transparencia nacional ha caído sistemáticamente (OBS, 2020).



6 El Presupuesto General de la Nación se define en el Artículo 6 del EOP, el Plan Financiero está reglamentado en el Artículo 7 del EOP y Artículo 1 de la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", y el Plan Financiero en el Artículo 8 del EOP. Adicionalmente, todos los proyectos hacen parte del Banco Nacional de Programas y Proyectos del DNP, el cual es un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica, económicamente y registradas y sistematizadas. El banco está reglamentado en el Artículo 9 del EOP (Decreto 111 de 1996).

7 En este principio también se establece que los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional son propiedad de la Nación. Su destino será establecido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social Conpes, quien debe determinar la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional y su asignación, la cual al menos el 20% debe ser al establecimiento público que haya generado dicho excedente. De este procedimiento se exceptúan los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales. Finalmente, en este principio también se establece que los rendimientos financieros de los establecimientos públicos provenientes de la inversión de recursos originados en los aportes de la Nación deben ser consignados a la Dirección del Tesoro Nacional, exceptuando los recursos obtenidos por órganos de previsión y seguridad social para el pago de prestaciones sociales.

8 En este principio también se establece que los funcionarios competentes deben adoptar medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos y respetar su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias. De esta forma, los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo, so pena de mala conducta.

9 El catálogo se desarrolla en la Resolución 0042 del MHCP del 2019. De forma complementaria, se presenta para consulta de la ciudadanía en el documento "Sistema de Clasificación Presupuestal" del MHCP publicado en el 2020. Respecto a la categorización se definen los clasificadores presupuestales: de unidades ejecutoras, por concepto de ingreso, por objeto de gasto, clasificador económico, funcional, sectorial, programático, geográfico, de fuente de financiación y central de productos. Respecto a la DGPPN, se dictamina que está encargada de garantizar la consistencia conceptual del catálogo, aclarar los conceptos de ingreso y objetos de gasto, ajustar y actualizarlo de manera regular, atender las necesidades de los órganos del PGN y participar en la generación de reportes de información con la administración del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

10 El Manual de Estadísticas Fiscales Públicas del FMI a su vez está armonizado con el sistema de Cuentas Nacionales del Banco Mundial, la Comisión Europea, el Fondo Monetario Internacional, las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (ONU, 2016).

11 Específicamente, se cubren los fondos sin personería jurídica creados por el legislador, que corresponden a las Contribuciones de las Entidades Vigiladas por la Contraloría General de la República, el Fondo de Solidaridad para Subsidio y Redistribución de Ingresos, las Contribuciones Entidades Vigiladas Superintendencia de Subsidio Familiar, el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, las Contribuciones Entidades Vigiladas Superintendencia de Puertos, el Fondo de Subsidio Sobretasa Gasolina, la Financiación Sector Justicia, el Fondo

Pensiones Superintendencias y Carbocol, el Fondo Defensa Nacional, la Unidad Administrativa Especial de Comercio Exterior, el Fondo de Estupefacientes  Fondo de la Sobretasa al ACPM, los Fondos Internos Ministerio de Defensa, el Fondo para Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, los Fondos Internos Policía Nacional, el Fondo de Investigación en Salud, el Fondo Rotatorio Ministerio de Minas y Energía, el Fondo de Conservación de Museos y Teatros, el Fondo Nacional de Regalías, el Fondo de Apoyo Financiero Zonas No Interconectadas (FAZNI), las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, el Fondo de Apoyo Financiero Zona Rurales Interconectadas (FAER), la Junta Central de Contadores, el Fondo Recursos Monitoreo y Vigilancia Educación Superior, el Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud, el Fondo Fonpet - Magisterio, el Fondo de Solidaridad Pensional, el Fondo Especial de Energía Social (FOES), la  Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, el Fondo de Publicaciones de la Contraloría General de la República, la  Comisión de Regulación de Energía y Gas, el Fondo de Pensiones del Fondo de Notariado y Registro, la Comisión de Regulación de Agua Potable, el Fondo Especial Comisión Nacional de Búsqueda , el Fondo de Riesgos Profesionales, el Fondo Especial Cuota de Fomento Gas Natural, el Instituto de Estudios del Ministerio Público, el Fondo Especial Para Programa de Normalización de Redes Eléctricas, el Fondo de Salud Fuerzas Militares, el Fondo Transferencias ICFES, el Fondo de Salud Policía Nacional, el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, el Fondo de Compensación Ambiental, el Fondo Especial Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y las Pensiones EPSA – CVC.

12 Cada uno de estos presupuestos de gastos se presenta clasificado en diferentes secciones, las cuales corresponden a la Rama Legislativa, la Rama Judicial, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, una (1) por cada ministerio, departamentos administrativos y establecimientos públicos y la Policía Nacional, y una sección especial para el servicio de la deuda pública.

13 Estas Entidades Son la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la Comisión de regulación de Infraestructura y Transporte, el Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Corporación Autónoma Regional Del Quindío (CRQ), la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta De Bucaramanga (CDMB), la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER), la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARINO), la Corporación Autónoma Regional de la Guajira (CORPOGUAJIRA), la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina (CORALINA), la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de Manejo Especial la Macarena (CORMACARENA), la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico (CRA) y la Corporación Autónoma Regional Del Sur de Bolívar (CSB)

14 Estas entidades son la Corporación Agencia Nacional De Gobierno Digital (AND), la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), el Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte Y Oriente De La Amazonia (CDA), la Dirección Nacional de Bomberos, el Departamento Administrativo Nacional de Planeación (DNP), el Fondo Rotatorio del DANE, el Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de vías, el Fondo de Adaptación, el Ministerio de Minas y energía, la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO), el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar y el Fondo Nacional De Vivienda (FONVIVIENDA).

15 El estatuto se reglamenta en el Decreto 568 de 1996 "por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación", el cual ha sido modificado por el Decreto 2260 de 1996, el Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 4836 de 2011.

16 Esta ley ha sido modificada múltiples veces desde su expedición. Específicamente, ha sido modificada por la Ley 2200 de 2022, el Decreto Ley 403 de 2020, la Ley 1955 de 2019, la Ley 1943 de 2018, la Ley 1896 de 2018, la Ley 1871 de 2017, la Ley 1865 de 2017, el Decreto Ley 298 de 2017, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1640 de 2013,



la Ley 1450 de 2011, la Ley 1416 de 2010, la Ley 1296 de 2009, la Ley 1148 de 2007, la Ley 821 de 2003 y la Ley 638 de 2000.

17 Esta ley ha sido modificada dos veces desde su expedición, mediante la Ley 1955 de 2019, 'por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"' y el Decreto Legislativo 773 de 2020, en el que se modifica la fecha de presentación del marco fiscal de mediano plazo 2020 en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

18 Esta ley solo ha sido modificada por la Ley 2155 de 2021, la reforma fiscal presentada al país como Ley de Inversión Social. Los principales cambios realizados están definidos por garantizar una senda de deuda sostenible en el país y el fortalecimiento del Comité Autónomo de Regla Fiscal (CARF).

19 En esta ley también se eliminó un parágrafo del Artículo 36 en el que se establecía que, a partir del 2016, el PGN presentado al Congreso de la República debía elaborarse en armonía con los estándares internacionales establecidos en el manual de estadísticas fiscales. Hasta la fecha de redacción de este documento esta ley no ha sido modificada.

20 Hasta la fecha de redacción de este documento esta ley no ha sido modificada.

21 La ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo se establece en la Ley 152 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda en el Decreto 1068 de 2015. Es importante anotar que este reglamento varía con mayor periodicidad al ser un decreto que puede ser modificado de forma independiente por el nivel ejecutivo, en contraste con las leyes que deben ser modificadas por un proceso que involucra a los poderes ejecutivo y legislativo. De hecho, de acuerdo con la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta la fecha de redacción de este documento, este decreto ha sido modificado mediante 90 decretos posteriores.

22 Estas etapas son: programación del proyecto, presentación al Congreso de la República, estudio y aprobación por parte del Congreso de la República, liquidación, ejecución, y seguimiento y evaluación.

23 De forma previa, en los Presupuestos Ciudadanos del 2018 y 2017, se exponen las seis etapas incluidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

24 En caso de que el Gobierno nacional no presente el proyecto de PGN dentro de este plazo establecido, regirá el del año anterior. Sin embargo, el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio.

25 Respecto al informe del cumplimiento de los objetivos establecidos en las leyes que autorizaron la creación de rentas de destinación específica, se establece que di los objetivos se han cumplido, se propondrá un proyecto de ley en el que se proponga derogar la ley que creó la renta de destinación específica.

26 El decreto de liquidación se carga en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), para poder dar inicio al proceso de ejecución. Contra este decreto, y sus correspondientes modificaciones, se realizarán todas las diferentes operaciones a que haya lugar en el curso de la vigencia para la cual fue aprobada la ley de PGN, en cumplimiento de la normatividad presupuestal.

Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

| VIGILADA MINEDUCACIÓN |

**Observatorio fiscal**
de la Pontificia
Universidad
Javeriana